



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

NÚMERO 219

### SUMARIO

#### III. – PERSONAL

Página

#### CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

##### CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Bajas ..... 30762

##### RESERVISTAS

Situaciones ..... 30763

#### EJÉRCITO DE TIERRA

##### CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Bajas ..... 30764

Suspensión de funciones ..... 30772

##### CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

- ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)

Retiros ..... 30774

##### CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

- GUARDIA REAL

Retiros ..... 30776

- ESCALAS DE BANDA

Retiros ..... 30777

##### RESERVISTAS

Situaciones ..... 30778

Compromisos ..... 30779

Nombramientos ..... 30780

**ARMADA**

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

## • ESCALA DE OFICIALES

Comisiones ..... 30781

## CUERPO DE ESPECIALISTAS

## • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ingresos ..... 30782

## VARIOS CUERPOS

Vacantes ..... 30783

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

## RESERVISTAS

Situaciones ..... 30784

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Aplazamientos, renunciaciones y bajas ..... 30787

Aptitudes ..... 30791

Homologaciones ..... 30794

## ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado ..... 30795

Bajas de alumnos ..... 30798

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

ACCIÓN SOCIAL ..... 30799

NORMALIZACIÓN ..... 30802

**AVISO LEGAL.**

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

**Edita:**MINISTERIO  
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**Diseño y Maquetación:**

Imprenta del Ministerio de Defensa



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### ACCIÓN SOCIAL

#### Resolución 430/18110/23

Cód. Informático: 2023024865.

Por Resolución 430/05523/23 de 24 de marzo, «BOD» núm. 65, de 3 de abril, se aprobó la convocatoria de ayudas comunes de acción social para el personal militar para el año 2023.

En aplicación a lo dispuesto en el apartado d) de la Base General 8 «Resoluciones definitivas» de la mencionada convocatoria y referida a las solicitudes presentadas,

#### RESUELVO:

Primero. En aplicación a lo dispuesto en la Base General 4 «Créditos presupuestarios destinados a las ayudas de Acción Social del personal militar» minorar las cuantías a percibir en un 39,66%.

Segundo. Conceder las ayudas a los solicitantes que cumplen los requisitos de esta convocatoria en las cuantías que se citan a continuación:

1. Ayudas para el estudio de los hijos:

a) RES per cápita menor o igual a 6.700 euros (100% de la ayuda):

1. Educación Infantil primer ciclo: 316,78 euros.
2. Educación Infantil segundo ciclo: 87,49 euros.
3. Educación Primaria, Secundaria obligatoria, PCPI y ciclos FP Básica: 84,48 euros.
4. Bachillerato: 141,80 euros.
5. Ciclos formativos de Grado Medio de FP: 138,78 euros.
6. Ciclos formativos de Grado Superior de FP: 144,82 euros.
7. Enseñanzas Universitarias: 244,38 euros.
8. Enseñanzas Artísticas Superiores: 244,38 euros.
9. Estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas: 60,34 euros.
10. Estudios especiales para personas con discapacidad: 259,46 euros.

b) RES per cápita mayor que 6.700 euros y menor o igual a 8.225 euros (80% de la ayuda):

1. Educación Infantil primer ciclo: 253,43 euros.
2. Educación Infantil segundo ciclo: 69,99 euros.
3. Educación Primaria, Secundaria obligatoria, PCPI y ciclos FP Básica: 67,58 euros.
4. Bachillerato: 113,44 euros.
5. Ciclos formativos de Grado Medio de FP: 111,03 euros.
6. Ciclos formativos de Grado Superior de FP: 115,85 euros.
7. Enseñanzas Universitarias: 195,50 euros.
8. Enseñanzas Artísticas Superiores: 195,50 euros.
9. Estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas: 48,27 euros.
10. Estudios especiales para personas con discapacidad: 207,57 euros.

c) RES per cápita mayor que 8.225 euros y menor o igual a 9.800 euros (60% de la ayuda):

1. Educación Infantil primer ciclo: 190,07 euros.
2. Educación Infantil segundo ciclo: 52,50 euros.
3. Educación Primaria, Secundaria obligatoria, PCPI y ciclos FP Básica: 50,69 euros.
4. Bachillerato: 85,08 euros.
5. Ciclos formativos de Grado Medio de FP: 83,27 euros.



6. Ciclos formativos de Grado Superior de FP: 86,89 euros.
7. Enseñanzas Universitarias: 146,63 euros.
8. Enseñanzas Artísticas Superiores: 146,63 euros.
9. Estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas: 36,20 euros.
10. Estudios especiales para personas con discapacidad: 155,68 euros.

2. Ayudas para personas con discapacidad:

a) RES per cápita menor o igual a 7.120 euros (100% de la ayuda):

1. Grado de discapacidad igual o superior al 75%: 452,55 euros.
2. Grado de discapacidad igual o superior al 65%: 211,19 euros.

b) RES per cápita mayor que 7.120 euros y menor o igual a 9.800 euros (80% de la ayuda):

1. Grado de discapacidad igual o superior al 75%: 362,04 euros.
2. Grado de discapacidad igual o superior al 65%: 168,95 euros.

c) RES per cápita mayor que 9.800 euros y menor o igual a 12.480 euros (60% de la ayuda):

1. Grado de discapacidad igual o superior al 75%: 271,53 euros.
2. Grado de discapacidad igual o superior al 65%: 126,71 euros.

3. Ayudas para la promoción profesional del personal militar:

- a) RES per cápita menor o igual a 6.700 euros (100% de la ayuda): 105,59 euros.
- b) RES per cápita mayor que 6.700 euros y menor o igual a 8.225 euros (80% de la ayuda): 84,48 euros.
- c) RES per cápita mayor que 8.225 euros y menor o igual a 9.800 euros (60% de la ayuda): 63,36 euros.

Tercero. Publicar en la intranet del Órgano Central del Ministerio de Defensa la relación de solicitudes indemnizadas, denegadas e inadmitidas.

Seguir estos pasos: Intranet del Órgano Central del Ministerio de Defensa/IGUALDAD Y APOYO SOCIAL AL PERSONAL/Acción social del personal militar/Convocatorias de ayudas/AYUDAS COMUNES MINISDEF/2023.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», recurso de alzada ante la Subsecretaría de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 1 de noviembre de 2023.—El Director General de Personal, José Ramón Velón Ororbía.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## ACCIÓN SOCIAL

## Orden 563/18111/23

Cód. Informático: 2023023691.

Dentro del Programa de Ayudas de Acción Social del Ejército de Tierra y en aplicación de las directrices y programas asistenciales elaborados para el año 2023, mediante Resolución de fecha 13 de junio de 2023 del General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra («BOE» núm. 144 de 17 de junio de 2023), se publicó la convocatoria de Subvenciones para Asociaciones, Fundaciones, Instituciones y Organismos de carácter benéfico-social cuyos fines estén relacionados con el personal militar retirado del Ejército de Tierra (ET) y de los Cuerpos Comunes (CC) adscritos a la acción social del mismo, sus cónyuges viudos o sus huérfanos y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Finalizado el proceso de valoración de solicitudes conforme al procedimiento dispuesto en la Base Reguladora cuarta del anexo de la citada Resolución y en el uso de las facultades que me confiere la Orden DEF/125/2021 de 5 de febrero («BOD» núm. 32).

## RESUELVO:

Aprobar la propuesta elevada por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra y formulada por una Comisión de Valoración tal y como se expresa en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.

Madrid, 30 de octubre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/125/2021, de 5 febrero), el General Jefe del Mando de Personal, Guillermo Manuel Fernández Sáez.

## ANEXO

## RESULTADO EVALUACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ORGANISMOS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL E.T.

N.º	ORGANISMO-ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN-INSTITUCIÓN	SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
1	CÁRITAS CASTRENSE	49.013,54 €	
2	REAL HERMANDAD DE VETERANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA GUARDIA CIVIL	68.429,31 €	
3	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MILITARES Y GUARDIAS CIVILES CON DISCAPACIDAD (ACIME)	21.500,00 €	
4	FUNDACIÓN TERCIO DE EXTRANJEROS	35.000,00 €	
5	FUNDACIÓN ASISTENCIAL AGUSTINA ZARAGOZA	10.031,76 €	
6	HERMANDAD NACIONAL DE ANTIGUOS CABALLEROS LEGIONARIOS	23.475,39 €	
7	FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE VETERANOS PARACAIDISTAS DE ESPAÑA	0,00 €	(1)
TOTAL		207.450,00 €	

## OBSERVACIONES:

(1) No cumplir la Base Reguladora Tercera. Quedan expresamente excluidas las agrupaciones o asociaciones deportivas.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 200/18112/23**

Cód. Informático: 2023025812.

*Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se deroga el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2195.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

*Apartado único.* Por haber sido cancelado por la OTAN, se deroga en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2195 JINT (Edición 2) «Personas, material y documentos capturados»- AJP-2.5 Edición A.

*Disposición final única.* La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 1 de noviembre de 2023. — El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.